



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
EL SALVADOR  
UNIMOS PARA CRECER

Resolución No. 06/2015.

**Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública**, San Salvador, a las catorce horas del día nueve de febrero del año dos mil quince. Admitase la solicitud No. 06/2015, de fecha veintinueve de enero del año dos mil quince, presentada por la ciudadana [REDACTED] mediante la cual realiza los siguientes requerimientos: "1. **Estadísticas de Incautación y detenciones del sistema estadístico uniforme sobre El Control de la oferta de droga CICDAT 2. Incautaciones de droga y de Decomisos Policiales. Detenidos por tráfico y posesión de drogas consolidado de Enero a Diciembre 2012 y 2013**". Señalado para oír de forma electrónica. Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, **CONSIDERANDO:**

I. Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos compete está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.

II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.

III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se realizaron las gestiones pertinentes con el objetivo de dar respuesta a sus requerimientos, y en ese sentido se solicitó dicha Información vía Memorándum, a la Comisión Nacional Antidrogas, quienes dieron respuesta sobre lo solicitado.

**POR TANTO:** Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE: PROPORCIÓNESE** la información requerida por la ciudadana [REDACTED]

en consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico, la información que contiene la presente resolución. Asimismo, que corra agregado el informe generado y con previo Visto Bueno del Comisionado: Howard Augusto Cotto Castaneda – Director Ejecutivo quien dio el Visto Bueno, **NOTIFIQUESE**.

  
Albert Mauricio Cerna Hernández

Técnico Jurídico - OIR

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

